



## MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

Art.1)MODIFIQUESE el Art.76) de la Ordenanza N 19/87, modificatoria de la D.G.I. N 22/84, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art.76)La liberación de los recargos que surjan por la aplicación del art. anterior comenzará a regir: para el caso del Inciso a) a partir de la fecha de presentación de la pertinente solicitud por escrito; en el del Inciso b) a partir de la fecha de presentación de la pertinente solicitud y mientras el inmueble cumpla con el objeto para el que fue destinado; en el caso del Inciso c) a partir de la fecha de presentación por escrito de la pertinente solicitud, la que deberá ser acompañada por la Escritura Traslativa de Dominio, y a falta de la misma una Certificación emitida por el Escribano Público actuante, avalando que dicha escritura ha sido iniciada, con posterioridad a la recepción del informe otorgado por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. La liberación de que se trata, en el caso de ser otorgada con la certificación de Escribano Público, caducará a los quince meses en el caso que no se presente la Escritura Traslativa de Dominio en dicho período; y serán exigibles ipsojure, todos los recargos liberados, con más las actualizaciones e intereses correspondientes. En el caso de los incisos d) y e), en forma automática.

Art.2)DEROGUESE el último párrafo del art. 7) de la Ordenanza Tarifaria N 66/92.

Art.3)INCORPÓRESE como Art. 76 Bis el siguiente:

"Art.76.Bis)ASIMISMO la certificación provisoria extendida por los Escribanos de Registro prevista en el art. anterior también serán consideradas válidas en todos los demás casos en que se requiera la inscripción en los registros municipales.

Art.4)Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del vencimiento de la 5 (quinta) cuota 1993 de la Tasa a la Propiedad inclusive.

Art.5)FACULTESE al D.E. a reglamentar las modificaciones dispuestas por la presente Ordenanza.

Art.6)COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 34/93

FECHA DE SANCION: 8/9/93

  
ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS